

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 25 de marzo de 2025, relativa a la solicitud formulada por el Bando de Alimentos de Las Palmas, con NIF G35568401 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 04 de febrero de 2025 con n.º de registro de entrada ENTRADA - N. General: 215339 / 2025 - N. Registro: BSOC/22523/2025, aportada por la entidad BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 350.000,00 € para cubrir totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE para el período del 01/06/2024 a 31/05/2025 aportando Memoria y plan de Financiación, en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 350.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración N.º: 4455/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", contabilizándose el correspondiente documento de reserva de crédito el día 25 de marzo de 2025 por la cantidad de 350.000,00 €

Identificador: 20250324131335

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:28:11
 RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N	 Pagina: 1/35
ORDEN - Nº: 505 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:28:11	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.
-----------------	---

Dicho crédito procede de la subvención consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024 al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 31 de marzo de 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa no se considera ayuda de Estado.

Así mismo se ha recabado el correspondiente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 08 de abril de 2025, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Sexto.- Consta en el expediente la solicitud informe de fiscalización a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Séptimo.- El Gobierno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la concesión de una subvención al Banco de Alimentos de Las Palmas para la realización del programa CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE por importe de 350.000,00 €.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2025

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022, (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:28:11
---	----------------------------

 	Página: 2/35
---	--------------

RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5CitP8Xm/N



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico departamental de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril, por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179/2025, de 25 de febrero, por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico departamental de Subvenciones para la anualidades 2025-2027 (BOC n.º 49, 11.3.2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

Por su parte el artículo 21.1b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 3/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que supone dar respuesta a las necesidades de urgencia social y alimentaria que se detectan en las familias de la provincia de Las Palmas y en especial para atender la desnutrición infantil. Se pretende acoger y atender la cobertura de necesidades básicas y la prevención de situaciones de extrema necesidad a las familias que se encuentran en situaciones de urgencia social.

El objetivo general de es dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos económicos necesarios para adquirir alimentos y productos de aseo. El proyecto se acoge a las líneas de actuación de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2024 por la que se concede una subvención directa destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con la línea de actuación número 5:

- Reforzar las ayudas y prestaciones económicas de carácter puntual, destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, educativas, culturales, salud bucodental, etc. Reforzar, con carácter puntual y/o periódico, los ingresos de aquellas personas y unidades de convivencia beneficiarias de prestaciones económicas insuficientes o por debajo del umbral de la pobreza.

La crisis económica deja un importante incremento del nivel de pobreza en los hogares canarios, debido entre otras causas a la situación de desempleo. La reducción de ingresos económicos en las unidades familiares imposibilita hacer frente a los gastos que supone la cobertura de necesidades básicas. El objetivo del proyecto es dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos económicos necesarios para adquirir alimentos y enseres de higiene básicos para entregarlos a entidades públicas y privadas.

Las personas beneficiarias del proyecto Contribución ayuda alimentaria y productos de higiene que, tiene un periodo de ejecución de doce meses, son personas en riesgo de exclusión de las entidades sociales acreditadas ante esta Entidad de la provincia de Las Palmas. Las personas beneficiarias finales de este proyecto son aproximadamente 15.083 personas.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración Resolución n.º 4455/2025 de no concurrencia, de fecha 18 de marzo de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11


RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Pagina: 4/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Los proyectos subvencionados mediante este procedimiento son de alto interés público y social financiando los gastos de proyectos con alcance e infraestructura suficiente para la consecución de los objetivos que encajen en los criterios establecidos en la Orden Ministerial de 31 de diciembre del Ministerio de Derechos sociales, Consumo, y Agenda 2030, por la que se concede una Subvención directa a la CAC por importe de 30.000.000,00€.

Por lo expuesto, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad Banco de Alimentos de Las Palmas para la ejecución del programa CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024.

Octavo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Así mismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 5/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- Periodo de tiempo que comprende.
- Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 6/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, la Orden 832/2024 de 23 de agosto de 2024 y la Orden 1317 de 23 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Noveno.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 08 de abril de 2025, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 7/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Decimosegundo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimotercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 8/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la entidad Bando de Alimentos de Las Palmas por un importe que asciende a la cantidad de 350.000,00€, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado Cesta Básica de Alimentación e Higiene que supone el 100% del coste total del mismo.

SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERO.- EXCEPCIONALIDAD.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 9/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

QUINTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 01/06/2024 al 31/05/2025 para el proyecto CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE y no será susceptible de prórroga.

SEXTO.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 10/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora como anexo a la presente.

- Gastos Corrientes: Auditorías
- Gastos de Actividades: Compra de alimentos y productos de aseo.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,20% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 700,00€, el cuál se incluye en el plan de financiación del proyecto CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 11/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 1.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 1.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11


RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Pagina: 12/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 31 de julio de 2025 aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la citada Orden de concesión.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 13/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.



Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar , en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

- 1.- Personal contratado para la realización del programa:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:28:11
 RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N	 Pagina: 14/35
ORDEN - Nº: 505 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:28:11	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 15/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 31 de julio de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 16/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

NOVENO.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11


RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N


Página: 17/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOPRIMERO.- PROHIBICIONES

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 18/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 19/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

DECIMOSEGUNDO.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 20/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11


RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N


Página: 21/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 22/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 23/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En el caso de incumplimiento total, se reintegrará, el 100% de la cuantía total concedida o la pérdida del derecho a su cobro.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 24/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En caso de incumplimiento total conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. Este incumplimiento conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11


RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Pagina: 25/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que en atención a lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, será de un 4,0625%. Este interés resulta de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española que recoge que *“Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior”*.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 26/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

DECIMOCUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMOQUINTO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 27/35



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS POR IMPORTE DE 350.000,00 € PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CESTA BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE EN EL EJERCICIO 2024/2025.

DECIMOSEXTO.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

 
RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 28/35

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35568401	Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928709997	653981007		info@bancoalimentoslpa.org
Nombre del proyecto (*)	Cesta básica de alimentación e higiene.		
Descripción / Objeto	Adquisición de productos alimentarios y de aseo personal para la posterior distribución gratuita a las personas en situación de exclusión o vulnerabilidad de la provincia de Las Palmas. Este proyecto pretende adecuarse al objeto de la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 2024 por la que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derecho Sociales, Consumo y Agenda 2030. El objeto de esta es financiar las actuaciones del programa de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social de Canarias, vinculado con la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra pobreza y la Exclusión Social, como elemento favorecedor de la reducción de la pobreza y la exclusión social en la Comunidad Autónoma de Canarias. Este proyecto pretende, como establece el punto 5 del Anexo II de la Orden Ministerial, reforzar las ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, además de, estar destinado a la entrega de alimentos y otros bienes de primera necesidad (productos de higiene) tal y como recoge el punto número 12 del Anexo referido.		
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 meses	01/06/2024	31/05/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Nave en Parcela, 12-4. Mercalaspalmas	12			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
4				
Localidad	País (*)			
Las Palmas de Gran Canaria	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35229	Las Palmas			
Municipio (*)	Las Palmas de Gran Canaria			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
067mQPkkyTqzzAwyec1pYLFkhOEJ6X6k



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:28:11
---	----------------------------

 RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N 	Página: 29/35
--	---------------



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La tasa AROPE es un indicador compuesto por la suma de tres subindicadores que representan a tres conjuntos de población:

- Población en riesgo de pobreza.
- Personas con privación material y social severa.
- Personas en hogares con baja intensidad de empleo.

Una persona puede estar contabilizada en tres al mismo tiempo, en uno o en dos. Cualquier combinación es posible.

El XIV Informe elaborado por EAPN-ES (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el estado español) señala que en el conjunto del territorio nacional la tasa AROPE se sitúa en el 26,5 % de población, esto es, unos 12.7 millones de personas están en riesgo de pobreza y exclusión social. Este informe, que se publicó en 2024 y hace referencia al año 2023, desarrolla un seguimiento y una evaluación minuciosa de los principales indicadores de la pobreza en España. El Informe muestra que, ni el incremento en las rentas medias, ni la creación de empleo, ni el aumento del PIB per cápita se traducen de manera automática en una reducción proporcional de la pobreza y la exclusión social. Teniendo en cuenta los Objetivos marcados por la Agenda 2030, España tiene unos 2.6 millones de personas en AROPE por encima de las que debería tener para cumplir con los compromisos de la citada agenda.

En España, el territorio es un importante factor de desigualdad que además tiene un carácter estructural y se mantiene a través del tiempo. Las diferencias que se dan entre regiones son evidentes diferenciándose claramente dos mitades con realidades de vida muy diferentes: por un lado, las comunidades que se encuentran de Madrid hacia el norte, que tienen tasas de pobreza y/o exclusión social entre 0.8 y 11.5 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, cifra que bien podría equipararse a países europeos avanzados. Por el otro, están las comunidades situadas al sur que mantienen tasas extraordinariamente elevadas entre el 1.5 y 10.9 puntos porcentuales por encima de la media nacional. Andalucía, Canarias, Extremadura y Castilla La Mancha están a la cabeza de este segundo grupo territorial. En Canarias, el territorio que interesa a esta solicitud, el 33,8 % de la población está en riesgo de exclusión social, esto es, en torno a 750.000 personas en el archipiélago, están en una situación de vulnerabilidad. En el mismo año, el 2023, la tasa de pobreza severa (hogares que viven con 560 euros o menos al mes) es del 9,7 %.

Siguiendo con el contexto social, el Instituto Nacional de Estadística, muestra que los precios en Canarias han aumentado teniendo un coste de vida más alto que otras regiones de España, lo cual incluye a los alimentos. Los hogares con bajos ingresos son los más afectados por la subida de precios y son los que tienen menos margen para ajustar sus gastos. Canarias acumula un crecimiento del aumento del precio en la cesta de la compra del 32 % en sólo 3 años, la mayor del país, casi 4 puntos porcentuales más que la media nacional que se sitúa en el 28,6%. Según la OCU, a nivel nacional, los alimentos que más han subido son el aceite de oliva (+76% en mayo del 2024, respecto a mayo del 2023) y el plátano de Canarias (+39 % en el mismo periodo). Se suman, aunque en menor medida, el aumento de precios de la fruta, la verdura, la carne y el pescado. También según la OCU, la cesta de la compra más cara de España está en Las Palmas de Gran Canaria.

Todos estos datos, sumados a la precariedad laboral y a los bajos salarios hacen que muchas familias en Canarias se enfrenten a la difícil decisión de elegir entre comprar algunos alimentos básicos o cubrir otros gastos esenciales como la vivienda, dificultando una planificación económica. Es más, incluso teniendo trabajo, muchas familias se ven en esta tesitura que comentamos, teniendo que seleccionar alimentos más baratos y, a menudo con escasos beneficios para su salud. Las familias deben decidir cómo asignar los escasos recursos con los que cuentan, teniendo que optar por comprar productos más baratos pero que no cubran los parámetros de una dieta sana y equilibrada, prescindiendo de alimentos más caros como el aceite, la carne y el pescado.

El Banco de Alimentos, mediante la entrega de alimentos y útiles de aseo, atiende las necesidades parciales de más de 5.000 familias y más de 15.000 beneficiarios mediante las 96 entidades legalmente establecidas en la provincia de Las Palmas. Estas personas, en su inmensa mayoría han sido derivadas por los Servicios Sociales de sus Ayuntamientos a las entidades colaboradoras con nuestra Asociación, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad social.

Con el Programa FEAD (Fondo Europeo de Atención a los más Desfavorecidos) entregábamos una amplia gama de productos que completaban la dieta básica de las familias más necesitadas de nuestro entorno. Ahora, el cambio de modelo y la entrada de las tarjetas monedero, para que sean las propias familias las que adquieran los productos alimentarios, deja fuera a parte de la sociedad. La entrega de tarjetas se centra en familias que tengan menores a cargo, lo cual cubre una parte de la asistencia a estas personas, sin embargo, deja fuera a un amplio sector de la sociedad que ha visto mermada la recepción de productos que venía recibiendo bien de los Bancos de Alimentos, bien de Cruz Roja, a través del FEAD. La tasa AROPE, en 2023 respecto a 2022 recoge que este indicador ha aumentado en los siguientes tipos de hogar:

- 6.4 puntos porcentuales entre personas de 65 o más años.
- 4.9 puntos porcentuales entre quienes viven en hogares monoparentales con menores a cargo.
- 4.8 puntos porcentuales entre personas jubiladas.
- 4.6 puntos en quienes viven en hogares unipersonales.

Así se puede observar con preocupación que este nuevo modelo deja fuera a un sector importante de la sociedad que se encuentra en una situación de precariedad alimentaria. El Banco de Alimentos entrega alimentos a esas personas que quedan fuera del sistema de ayuda europeo. Es más, dado que las cuantías que dicha tarjeta ofrece (220 € al mes como máximo para familias de 5 o más personas) y analizado todo el contexto inflacionista y de aumento de los precios de la cesta de la compra, entendemos perfectamente compatible la entrega de tarjetas y la recepción por parte de las familias de los productos del Banco de Alimentos.

Nuestra Asociación, con los excedentes que retira del mercado, con las donaciones de empresas y particulares que colaboran generosamente y con la ayuda de las instituciones públicas, trata de corregir esa desigualdad en algo tan primordial y fundamental como la alimentación. Intentamos, con las subvenciones y aportaciones privadas, completar una dieta básica para las personas en esta situación que incluya alimentos como carne, pescado, fruta y verdura y que, las familias no se vean en la tesitura de tener que descartar alimentos, con los riesgos que conlleva para la salud, que no se pueden permitir, apostando por tanto no sólo por la cantidad sino también por la calidad.

Llevamos más de 25 años entregando alimentos a los más desfavorecidos. Para ello, y pocas organizaciones lo tienen, contamos con una red de entidades en toda la provincia, con presencia en los municipios más poblados. Aportamos la experiencia, las infraestructuras, la logística, la capacidad de gestión y la mano de obra de más de 100 voluntarios.

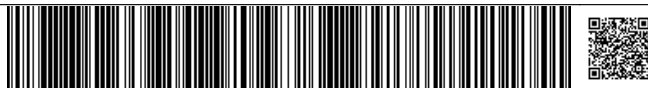
Es por todo lo expuesto anteriormente, que necesitamos subvenciones públicas que nos permiten adquirir alimentos de calidad y específicos que completen una dieta básica para los beneficiarios y atiendan las necesidades de higiene de las familias, en el ámbito de la provincia de Las Palmas y destinarlos, gratuitamente, a las personas más vulnerables de nuestra sociedad. En definitiva, la alimentación saludable, además de atender una necesidad básica del ser humano, promueve hábitos sanos y previene enfermedades. La seguridad alimentaria implica garantizar que todas las personas tengan acceso físico y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 067mQPkkyTqzzAwyeclpYLFkhOEJ6X6k



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 30/35



PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78511778j	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Rita Mª	Arencibia	Sarmiento
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928709997	653981007	info@bancoalimentoslpa.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general: dotar al Banco de Alimentos de Las Palmas de los recursos económicos necesarios para adquirir alimentos y productos de aseo.

Objetivos específicos:

- Obtener la mejor relación calidad-precio en la adquisición de productos a subvencionar.
- Gestionar los alimentos adquiridos, desde su recepción hasta la entrega a las entidades sociales de la provincia.
- Dotar a las entidades colaboradoras de los productos que harán llegar a las personas más desfavorecidas.
- Supervisar la entrega equitativa por parte de las entidades a los beneficiarios finales.

Población afectada (personas beneficiarias)

15.083 beneficiarios de la provincia de Las Palmas

Resultados esperados

Proporcionar alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad de la provincia de Las Palmas. Además, con la compra de productos como fruta, verdura, carne y pescado, pretendemos mejorar en calidad la dieta de las personas beneficiarias.

En primer lugar, trataremos de obtener la mejor calidad-precio a la hora de adquirir los productos optimizando los recursos de los que disponemos. Realizaremos un estudio de mercado pormenorizado que mantendremos permanentemente actualizado con una amplia relación de productos y proveedores. Asimismo, recogemos los precios de cada artículo que lamentablemente están aumentando sustancialmente mes a mes. Este estudio comprende obviamente el continuo contacto con los proveedores para negociar, en la medida de lo posible, las condiciones más ventajosas para nuestros beneficiarios. Esperamos que la variedad de productos sea lo suficientemente amplia para contribuir en completar la "cesta básica" adquiriendo también fruta, verdura, huevos, carne y pescado.

Gestionar los alimentos adquiridos comprende, en inicio, efectuar la compra y concretar la logística de entrega. En la recepción de alimentos, nuestro equipo de logística se encargará de registrar las entradas etiquetando los diferentes productos para asegurar su correcta trazabilidad. Todas las entradas serán grabadas informáticamente en nuestra aplicación de tratamiento de datos (Tribal). Los alimentos se trasladan entre las naves que tenemos en Gran Canaria, en función de las necesidades que vamos teniendo para responder al calendario de entrega a las entidades. Tenemos fijados dos envíos mensuales para las islas de Lanzarote y Fuerteventura, que compaginamos con compras directas que se entregan en ambas islas.

Pretendemos dotar a las entidades de los alimentos adquiridos para lo cual, atendiendo a la cantidad de beneficiarios que tienen en cada momento y a la cantidad de kilos disponibles, realizaremos un cálculo informático que reparta equitativamente los productos. Las entregas a las entidades se realizan con carácter mensual o quincenal, en base a un calendario preestablecido y acordado con todas y cada una de las entidades. Las entregas se realizan en nuestra nave de Mercalaspalmas, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Para supervisar las entregas de alimentos a los beneficiarios finales realizaremos visitas de control que además verificarán que los alimentos se encuentran en óptimas condiciones, que el reparto es equitativo y que los beneficiarios cuentan con la documentación que acredita su situación de precariedad alimentaria en base a un estudio socioeconómico realizado por un trabajador social. Los visitantes complementarán los diferentes informes de inspección en los que registran los resultados de los controles efectuados.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Estudio de mercado atendiendo al precio y calidad.	01/06/2024	31/03/2025	15.083

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

067mQPkkyTqzzAwyec1pYLFkhOEJ6X6k



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 31/35

ORDEN - Nº: 505 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:28:11



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Compra, recepción, registro informático y almacenamiento.	01/06/2024	31/05/2025	15.083
Reparto a las entidades en base a un calendario establecido.	01/06/2024	31/05/2025	15.083
Visita de supervisión a las entidades	01/06/2024	31/05/2025	15.083

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajadora Social	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	Dirección	20			<input checked="" type="checkbox"/>
4	Compras	30			<input checked="" type="checkbox"/>
2	Contabilidad	20			<input checked="" type="checkbox"/>
4	Comunicación	30			<input checked="" type="checkbox"/>
22	Operaciones/Logístico	30			<input checked="" type="checkbox"/>
2	Delegados Insulares	30			<input checked="" type="checkbox"/>

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Gran Canaria. Almacén en Mercalaspalmas en régimen de alquiler	Disponible
Gran Canaria. Almacén en Arinaga en régimen de alquiler	Disponible
Lanzarote. Almacén con su dotación correspondiente	Disponible
8 vehículos en régimen de propiedad	Disponible
21 carretillas en propiedad	Disponible
12 transpaletas manuales en propiedad	Disponible
7 transpaletas con básculas en propiedad	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
067mQPkkyTqzzAwyeclpYLFkhOEJ6X6k



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:28:11



RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 32/35

ORDEN - Nº: 505 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:28:11



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	€	€	€

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoría	700,00 €
Total	700

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	700,00 €	€	700,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Compra alimentos y productos de aseo.	349.300,00 €
Total	349300

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	349.300,00 €	0,00 €	349.300,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
067mQPkkyTqzzAwyec1pYLFkhOEJ6X6k



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 33/35



TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos personales	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal	
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales	
<input type="text"/>	€	700,00	€	<input type="text"/>	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades	
<input type="text"/>	€	349.300,00	€	<input type="text"/>	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital	
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total	
<input type="text"/>	€	350.000,00	€	<input type="text"/>	€

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	<input type="text"/>	350.000,00	€
Financiación propia. Aportación de la entidad:	<input type="text"/>		€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	<input type="text"/>		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	<input type="text"/>		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	<input type="text"/>		€
Coste Total del Proyecto:	<input type="text"/>	350.000,00	€

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
067mQPkkyTqzzAwyec1pYLFkhOEJ6X6k



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:28:11

RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N
Pagina: 34/35

ORDEN - Nº: 505 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:28:11



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Se realizará un tipo de evaluación simple no experimental, denominado antes-durante-después, el cual consiste en medir la situación que origina el proyecto antes de que éste se ponga en ejecución y volver a medir la misma situación una vez que ha finalizado totalmente su ejecución y al término de cada una de sus fases intermedias.

Inicialmente, antes de la ejecución del Programa, durante el proceso de planificación y diseño de éste, se dará paso a la evaluación simple no experimental conocida como "antes", evaluando todos los aspectos que conforman el Programa, con el fin de verificar si se ajusta a la realidad en la que se pretende intervenir.

La evaluación simple no experimental denominada "durante", por medio de la cual se pretenden dar a conocer las posibles dificultades en la aplicación y desarrollo de cualquier actividad prevista en el Programa, permitiendo con ello la subsanación de manera inmediata, y al continuidad en el desarrollo del Programa. Se realizarán cortes evaluativos, los cuales tendrán como finalidad la evaluación de los procesos in situ con el fin de que el Programa responda de una manera correcta a los objetivos marcados.

Finalizada la ejecución se continuará con la evaluación simple no experimental conocida como el "después". Para ello se tendrán en cuenta aspectos tales como: resultados obtenidos, grado de consecución de los objetivos, efecto en los beneficiarios....

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Cantidad de entidades atendidas	Número de entidades que se benefician
Cantidad de usuarios de las entidades sociales	Número de usuarios de las entidades que se benefician
Vulnerabilidad de los beneficiarios	Revisión de la documentación en las visitas de control a las entidades
Gestión de los productos adquiridos.	Kilos gestionados

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Las Palmas de Gran Canaria

Fecha

03/02/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

42659215B
 PEDRO MIGUEL
 LLORCA (R:
 G35568401)
 G35568401)



Firmado digitalmente
 por 42659215B PEDRO
 MIGUEL LLORCA (R:
 G35568401)
 Fecha: 2025.02.03
 13:44:38 Z

ARENCIBIA
 SARMIENTO
 RITA MARIA
 - 78511778J

Firmado digitalmente
 por ARENCIBIA
 SARMIENTO RITA
 MARIA - 78511778J
 Fecha: 2025.02.03
 13:45:04 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MIGUEL LLORCA LLINARES en representación de BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS -	Fecha: 04/02/2025 - 08:42:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 067mQPkyTqzzAwyeclpYLFkhOEJ6X6k	 
El presente documento ha sido descargado el 06/02/2025 - 15:30:16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
 Fecha: 29/05/2025 15:28:11

RP012-yAknQlryKkNLz4iphSkYF5iCitP8Xm/N

Página: 35/35

ORDEN - Nº: 505 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:28:11